



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 024-2024-MTC/10.05-JBCH

A : **JANINA JOSELIN SOTA LÓPEZ**
Directora de la Oficina de Patrimonio

ASUNTO : Solicitud de informe sobre el ferrocarril La Joya - Mejía.

REFERENCIA : a) Oficio Múltiple N° 007-2024-2025-MAG-CR (E-408239-2024)
b) Memorando N° 0912-2024-MTC/19.01

FECHA : Lima, 27 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la señora congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez solicita la emisión de un informe detallado sobre el estado del ferrocarril La Joya – Mejía, indicando que se han recibido denuncias sobre tramos de este ferrocarril que han sido presuntamente vendidos de manera ilegal a la empresa Southern Perú Copper Corporation, además de haberse destruido las antiguas estaciones, que constituían patrimonio del Estado.
- 1.2 Mediante documento de la referencia b), la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes traslada la solicitud de información mencionada en el numeral 1.1 que antecede.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 La Oficina de Patrimonio, unidad de organización de la Oficina General de Administración, se encuentra encargada del registro, gestión y administración de los bienes patrimoniales del MTC, al amparo de los artículos 59 y 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Resolución Ministerial No. 658-2021-MTC/01 de fecha 02 de abril de 2021 en tal sentido, es responsable de administrar los inmuebles de propiedad del MTC-Ejecutora 1 – Administración General.
- 2.2 Según la partida registral N° 07003504 de la Oficina Registral de Arequipa, se señala en el asiento 90 que "de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-99-MTC, de fecha 19-9-99, se procede a transferir a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, los bienes y derechos de propiedad de ENAFER S.A. que a continuación se detallan: la franja de terreno de ancho variable, que a lo largo de la línea férrea comprende el tramo denominado Ferrocarril del Sur, inscrito en esta partida; y que comprende los kilómetros que a continuación se marca: Tramo Matarani – Arequipa (incluido ramal Mollendo – Empalme) del Km 0 (Matarani) al Km 147.515 (Arequipa); más 17.894.070 kms del ramal Mollendo – Empalme, Tramo Arequipa – Juliaca del Km 0 (Arequipa) al Km 304 (Juliaca), tramo Juliaca – Puno del Km 304 (Juliaca) al Km 337.831.50 (Cusco)...". A continuación, en los subsiguientes asientos 91 y 92 se señalan los bienes como patios, Estaciones, Casas Secciones, que integran los bienes transferidos por ENAFER S.A. al MTCVC y entregados en concesión a la Empresa Ferrocarril Trasandino S.A. – FETRANSA; en ese sentido, el Ex Ramal Mollendo – La Joya, tramo que abarca al trazo La Joya – Mejía, no forma parte de los bienes transferidos por la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.- ENAFER S.A. a este ministerio.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de Administración

AENOR

GESTIÓN DE LA CALIDAD

ISO 9001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Se ha revisado la base gráfica así como los antecedentes administrativos a cargo de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración de este Ministerio, así como la información contenida en la base de datos del SIGA – MEF, y base de datos del SINABIP, no encontrando información técnica y legal referida al Ex Ramal Mollendo – La Joya, debido a que, tal como se indica en el numeral 2.2 que antecede, no formaron parte de la transferencia de los bienes de ENAFER S.A. a este ministerio.
- 2.4 Regresando a la información registral indicada en el numeral 2.2 que antecede, se ha encontrado que en las anotaciones al lado izquierdo del asiento 92 se señala las siguientes independizaciones (Oficina Registral de Islay – Mollendo):

ESTACIÓN	PARTIDA REGISTRAL	INDEPENDIZADO EL AÑO 2003 A FAVOR DE	ACTUAL PROPIETARIO REGISTRAL
Ensenada	12001025	ENAFER S.A	Danny Mogrovejo Flores y Roy Andrés Marroquín Mogrovejo
Tambo	12001026	ENAFER S.A	Southern Perú Copper Corporation
Pozco	12001027	ENAFER S.A	Southern Perú Copper Corporation
Cahuintala	12001028	ENAFER S.A	Southern Perú Copper Corporation
Cachendo	12001029	ENAFER S.A	Southern Perú Copper Corporation
Huagri	12001030	ENAFER S.A	Southern Perú Copper Corporation

- 2.5 Debido a que el MTC no participó de las independizaciones a favor de ENAFER S.A. a la que hace referencia el numeral 2.4 que antecede, y posteriores ventas, no se cuenta con información que permita determinar si dicha compra fue realizada de acuerdo a la normativa que se encontraba vigente en esos años.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 El Ex Ramal Mollendo – La Joya no forma parte de los bienes transferidos mediante el Decreto Supremo N° 033-99-MTC, de fecha 19-9-99 por la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.- ENAFER S.A. a este ministerio.
- 3.2 No se ha encontrado información técnica o legal referida al Ex Ramal Mollendo – La Joya en la base gráfica, así como en los antecedentes administrativos a cargo de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración de este Ministerio, así como la información contenida en la base de datos del SIGA – MEF, y base de datos del SINABIP, debido a que, tal como se indica en el numeral 2.2 que antecede, no formaron parte de la transferencia de los bienes de ENAFER S.A. a este ministerio.
- 3.3 Según las partidas señaladas en el numeral 2.4 de este informe, los actuales propietarios registrales de la Estación Ensenada son los señores Danny Mogrovejo Flores y Roy Andrés marroquín Mogrovejo, mientras que las Estaciones Tambo, Pozco, Cahuintala, Cachendo y Huagri tienen como propietario registral actual a la empresa Southern Perú Copper Corporation.
- 3.4 El MTC no cuenta con información que permita determinar si la venta del Ex Ramal Mollendo – La Joya, así como sus estaciones, fue realizada dentro de la normatividad vigente de la época.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General
de Administración

AENOR

GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ISO 9001

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Derivar el presente informe a la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de este ministerio, para las acciones que correspondan.

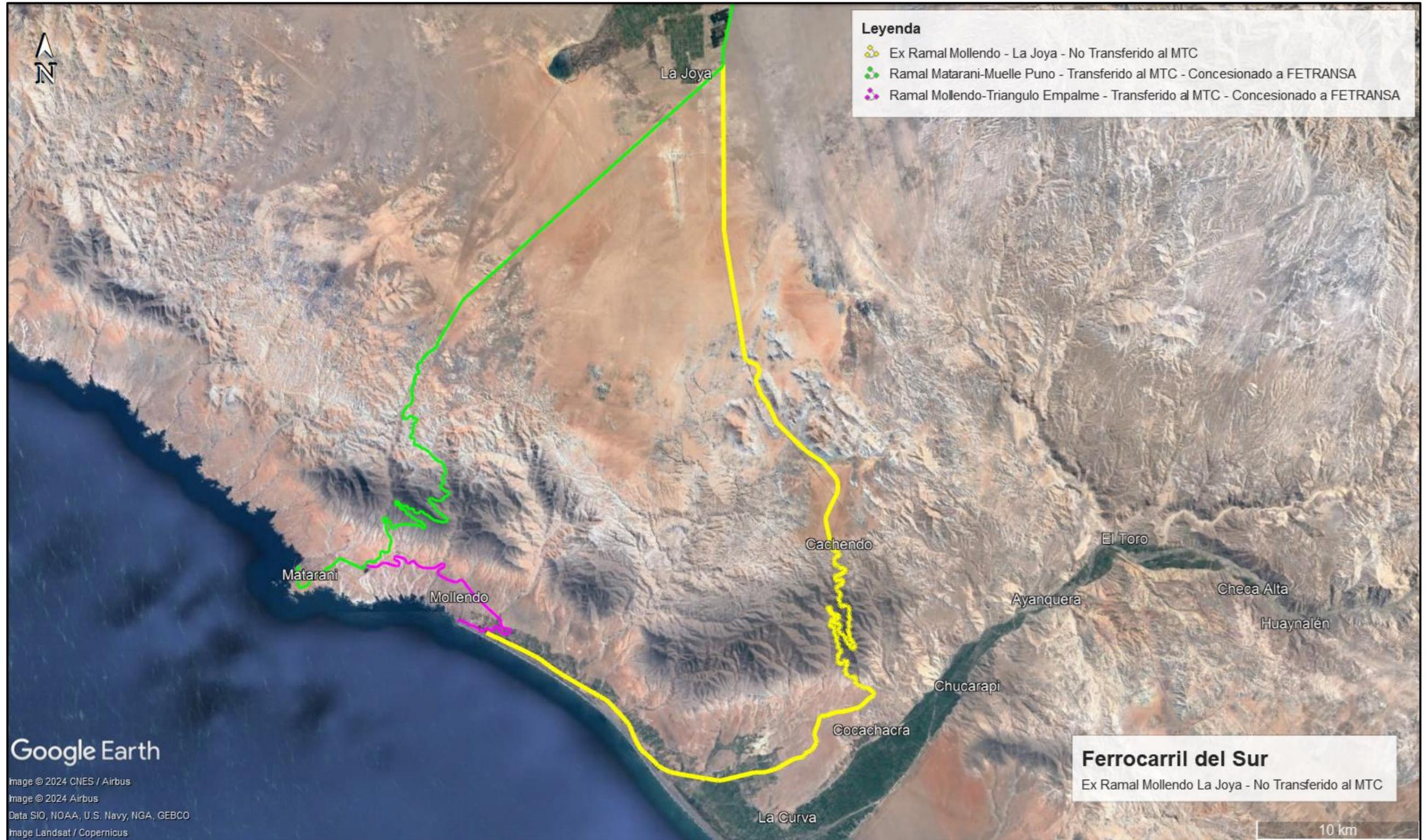
Atentamente,

Ing. Jorge Bolaños Choy
Equipo de Control y Saneamiento de Bienes Inmuebles.

(E- 408239-2024)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Google Earth
 Image © 2024 CNES / Airbus
 Image © 2024 Airbus
 Data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO
 Image Landsat / Copernicus

